



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 120 - 2014-ACSS
Santiago de Surco,

25 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 12-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4458-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 889-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 830-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 778-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 332-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 385-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Documento N° 2268052014 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, de fecha 04.09.2014; los DS Nros. 2252562014 y 2252562014-1 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco de fechas 20.08.2014 y 16.09.2014 respectivamente, entre otros documentos, sobre proyecto de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059 Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; norma de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece normas complementarias para la administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia", y el Artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son Funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Ordenanza N° 205-MSS se aprobó el Reglamento sobre Organización, Administración y Supervisión del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la vigencia del mismo es hasta el 31.12.2012, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS del 27.12.2012, se aprobó la celebración de la Primera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2013 hasta el 31.12.2013;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS del 27.11.2013, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 120 2014-ACSS

Que, mediante DS Nros. 2252562014 y 2252562014-1 de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco de fechas 20.08.2014 y 16.09.2014 respectivamente, solicita la renovación del Convenio vigente para el período 2015, para los 6,439 beneficiarios de la organización, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, asimismo con DS N° 2268052014 del 04.09.2014, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, manifiesta su voluntad de renovar el Convenio vigente para el período 2015, para los 289 beneficiarios de la organización, informando que la valorización del precio del pan es de S/. 0.125 Céntimos de Nuevo Sol por unidad;

Que, con Informe N° 385-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 18.09.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que resulta viable que se renueve el Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, para el periodo 2015, a efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que estipula que el valor nutricional de macro, micronutrientes y energía por ración alimentaria del Programa Vaso de Leche, requiere como mínimo aportar 207 Kcal., cubriendo de este modo las necesidades nutricionales energéticas de la población objetivo;

Que, con Memorandum N° 332-2014-GDHE-MSS del 19.09.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, sustentando los beneficios como Municipalidad comprometida con el sector poblacional más vulnerable del distrito, y con la finalidad de mantener vigente las bases del trabajo coordinado y complementario que se viene realizando entre las entidades intervinientes, favoreciendo a 6,728 personas diariamente;

Que, mediante el Memorando N° 778-2014-GPPDI-MSS del 02.10.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que la presente propuesta de Tercera Addenda, se encuentra enmarcada dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de la línea estratégica: Distrito Saludable señalada en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y, alienado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. En tal sentido, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 830-2014-GAJ-MSS del 04.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por considerar procedente la suscripción del proyecto de Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 889-2014-GM-MSS de fecha 12.11.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad por la aprobación de la presente propuesta de Tercera Addenda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 12-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales-Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 830-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 120 -2014-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Tercera Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROSERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

TERCERA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Tercera Addenda del Convenio que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2 del Distrito de Santiago de Surco y la **ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su presidenta, señora Ana Maria Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012, mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012, mediante Acuerdo de Consejo N° 121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la Primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo suscrito el 28 de Diciembre del 2012.

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013, mediante Acuerdo de Consejo N°101-2013-ACSS, se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2013.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA



La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA



La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TERMINOS Y SONDICIONES



Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente addenda.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco, a los días del mes de del 2014

10 DIC. 2014

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco

Ana María Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco

